

CONVENIO NO. CC/003/INMUNAY/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARGARITA MORAN FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INMUNAY"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL ING. ISAÍAS SOLÓRZANO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9º, dispone entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos de población agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

En ese orden de ideas, **“LAS PARTES”** en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración, se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria integral a las mujeres de los núcleos de población agrarios, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

I.-DE “EL INMUNAY”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 (dos mil tres), número 108.
- I.2. Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- I.3. Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado de Nayarit, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.
- I.4. Que la Licda. Margarita Morán Flores, en su carácter de Directora General del Instituto para la mujer Nayarita, acredita su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 28 de septiembre de 2021 de igual manera se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 8, fracciones III y IV del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de octubre de 2021.
- I.5. Que señala como domicilio legal, para los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida México número 191 Norte, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.

II. DE “LA PROCURADURIA”

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

II.2. Que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; asimismo, promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

II.3. Que el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 11 y 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 expedido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Agraria.

II.4. Que el Ing. Isaías Solórzano Manzano, Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nayarit está facultado para asistir al Procurador Agrario en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XIV y 28, fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2025, expedido por el Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, fracción III de la Ley Agraria.

II.5. Que, para los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 11 de la Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar su validez.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de establecer las bases generales y mecanismos en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para que, brinden atención a los núcleos de población agrarios y a las Oficinas de Representación del Estado de Nayarit, bajo un enfoque de igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos, interculturalidad, prevención y atención con el fin de reducir las brechas de desigualdad y las violencias contra las mujeres, tanto en los núcleos de población agrarios, como en las Oficinas de Representación de esa entidad federativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"** y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles de cada institución, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el Convenio.
- b) Elaborar, revisar, implementar, supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el Cronograma de Trabajo Anual, que forma parte del Convenio.
- c) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y de perspectiva de género, a través de diferentes mecanismos (mesas de trabajo, capacitaciones, talleres, conferencias, reuniones, etc.), a efecto de brindar pláticas de sensibilización para:
 - Fomentar una visión transversal con la finalidad de incluir acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general, previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.

- Impulsar el empoderamiento de las mujeres, a efecto de que se visibilice y reconozca la importancia de su participación en la conformación de las plantillas y comisiones especiales, previo a las elecciones de Órganos de Representación y Vigilancia.
- Fortalecer conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.

d) Diseñar y elaborar material gráfico informativo sobre los derechos de las mujeres y sus derechos agrarios.

e) Promover y elaborar diagnósticos participativos con las personas que habitan los núcleos de población agrarios.

f) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL INMUNAY".

1. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad de acuerdo con su disponibilidad para la realización del objeto del Convenio. →
3. Brindar pláticas de sensibilización con perspectiva de género para fomentar una visión transversal con la finalidad de incluir acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general, previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos, de manera conjunta con **"LA PROCURADURÍA"**. S
4. Impulsar acciones de sensibilización y capacitación, en colaboración con **"LA PROCURADURÍA"**, dirigidas a mujeres que habitan los núcleos de población agrarios, con el propósito de informar y fortalecer sus conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico. Q
5. Brindar pláticas de empoderamiento para las mujeres donde se visibilice y fomente la importancia de su participación en la conformación de las plantillas y comisiones especiales, previo a las elecciones de Órganos de Representación. J

6. Contribuir en conjunto con **“LA PROCURADURÍA”** en la celebración de Jornadas Justicia Itinerantes dirigidas exclusivamente a las mujeres, a través de apoyo logístico, de convocatoria, difusión y/o de servicios, con el fin de desahogar juicios sucesorios intestamentarios en beneficio de las mujeres.
7. Diseñar y elaborar de manera conjunta con **“LA PROCURADURÍA”** material gráfico informativo sobre los derechos de las mujeres y sus derechos agrarios.
8. Promover capacitaciones dirigidas al personal de la **“LA PROCURADURÍA”** en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional de paz, igualdad y respeto a los derechos humanos en la Oficina de Representación del Estado de Nayarit.
9. Diseñar y aplicar instrumentos estadísticos y metodológicos que permitan generar información desagregada sobre la participación de las mujeres en el ámbito agrario, con el fin de orientar políticas públicas y acciones afirmativas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”.

1. Elaborar de forma conjunta con **“EL INMUNAY”** el **Cronograma de Trabajo Anual**.
2. Realizar acciones en materia de igualdad de género en los núcleos de población agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA'S), y cualquier otro, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
3. Promover pláticas en materia de igualdad de género y prevención de la violencia con el núcleo ejidal o comunal de que se trate, así como la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación se respete estrictamente la normatividad establecida para tales efectos.
4. Brindar a las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizarlas respecto a la titularidad de sus derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
5. Recibir las solicitudes turnadas por **“EL INMUNAY”** que hayan sido presentadas por mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, en materia de vulnerabilidad a sus derechos agrarios, con el fin de brindar la atención correspondiente.

6. Promover en colaboración con **"EL INMUNAY"**, la elaboración de diagnósticos participativos en conjunto con las personas que habitan los núcleos de población agrarios.
7. Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para que las mujeres y hombres que habitan en los núcleos de población agrarios participen en las capacitaciones, talleres y pláticas de sensibilización que se lleven a cabo por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio estarán condicionados a la capacidad operacional, humana y financiera de cada institución.

Los recursos que se mencionan, en los términos del presente instrumento no pierden su carácter Gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Los recursos financieros, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el **Cronograma de Trabajo Anual**, para el cumplimiento del objeto de Convenio.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.

Para la ejecución y vigilancia del Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) Por **"LA PROCURADURIA"**, el Ing. Isaías Solorzano Manzano, Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nayarit, con correo electrónico institucional isaias.solorzano@pa.gob.mx
- b) Por **"EL INMUNAY"**, la Licda. Mirna Álzate Ávila, Coordinadora de Cooperación y Enlace del Instituto para la Mujer Nayarita, con correo electrónico institucional enlaceinmunay@gmail.com

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que **"LAS PARTES"** propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer el **Cronograma de Trabajo Anual**, los calendarios, programas de trabajo y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del Convenio.
- c) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Los demás que las partes acuerden.

OCTAVA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del Convenio se encontrarán descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**, mismo que formará parte íntegra de este instrumento.

"LAS PARTES" elaborarán el **Cronograma de Trabajo Anual** dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia de este Convenio, conforme a la legislación aplicable para el cumplimiento del mismo. En dicho Cronograma deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para cumplir el objeto del instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como sus avisos de privacidad, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del Convenio, a los que se generen en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que corresponda, debiendo justificar dicha clasificación de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 1 y 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicables en su respectiva competencia.

"**LAS PARTES**" no podrán utilizar la marca, logotipo, emblema o demás figuras análogas de su contraparte en publicaciones o programas sin antes tenerlo autorizado por escrito por la otra parte. Asimismo, lo establecido en el objeto del Convenio no lo utilizarán con fines proselitistas o campañas institucionales sin previa autorización de la otra.

Los trabajos producto del presente Convenio siempre se difundirán acompañados de los logotipos de "**LAS PARTES**".

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes, en los términos de las leyes aplicables, y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"**LAS PARTES**" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad

intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte y notificándose con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que las o los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

El Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Convenio será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 18 de septiembre de 2027.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del Convenio, así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas será causal de rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el Convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

En el caso de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES"** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

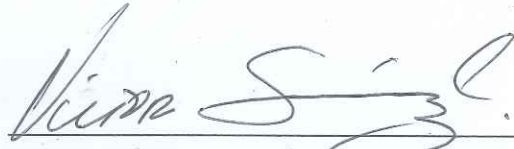
El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por duplicado en la Ciudad de Tepic en el Estado de Nayarit; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR EL "EL INMUNAY"

POR "LA PROCURADURÍA"



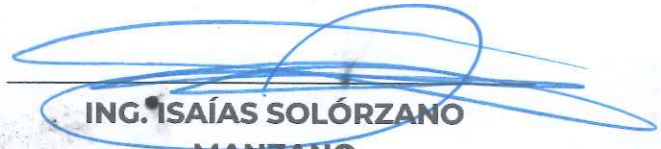
LICDA. MARGARITA MORAN FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO PARA LA MUJER
NAYARITA



ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO



LICDA. MIRNA ALZATE ÁVILA
COORDINADORA DE COOPERACIÓN
Y ENLACE DEL INSTITUTO PARA LA
MUJER NAYARITA



ING. ISAÍAS SOLÓRZANO
MANZANO
REPRESENTANTE DE LA OFICINA
DE LA PROCURADURÍA AGRARIA
EN EL ESTADO DE NAYARIT

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.